



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 8 3 1 9 4 \*

DE 29/12/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R-6490 DE 2020  
RADICADO N° 213942 DE DICIEMBRE 3 DE 2019  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

**“Por medio de la cual se realiza una modificación de manera oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dar cumplimiento a la Resolución N° SS201950104229 del 29 de octubre de 2019 de la Alcaldía de Medellín, Cesión a Título Gratuito

[Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050083194](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Un Bien Fiscal Urbano, del predio identificado con la matrícula N° 5484097

En la base de datos catastral figura inscrito el ID predio N° 800012450, ubicado en la CR 102 A # 58 A 44, con código de ubicación 0722024-0030, con un área de lote de 80m<sup>2</sup>, un área construida de 103m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-29 (residencial), a nombre de SANDRA MILENA HERNÁNDEZ OSPINA y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender el oficio, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020057485 y GT-2722 del 25 de agosto de 2020 de la Unidad de Cartografía y acta de visita del 12 de junio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se deja sin vigencia el ID predio 800012450 y se hace la inscripción de la matrícula inmobiliaria 5484097, debido a que esta le corresponde física y jurídicamente al inmueble.

Mediante RESOLUCIÓN SS201950104229 del 29/10/2019 de la Alcaldía De Medellín, se lleva a cabo la CESIÓN A TITULO GRATUITO DE UN BIEN FISCAL URBANO, a nombre de SANDRA MILENA HERNÁNDEZ OSPINA y JOHN FREDY MUÑOZ QUERUBÍN

El levantamiento se conserva al igual que el resto de la información.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0722024-0030

Matrícula	Dirección	Área Lote m <sup>2</sup>	Área Construida m <sup>2</sup>	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietario o poseedor
5484097	CR 102 A # 58 A 44	80	103	1-30-29 (Residencial)	50%	SANDRA MILENA HERNÁNDEZ OSPINA y
					50%	JOHN FREDY MUÑOZ QUERUBÍN

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a dejar sin vigencia el ID predio 800012450 e inscribir la matrícula N° 5484097, con su correspondiente área, propietarios y demás datos críticos.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050083194



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º** Dejar sin vigencia a partir del presente acto administrativo, el ID predio N°800012450, ubicado en la CR 102 A # 58 A 44, a nombre de la señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ OSPINA, con código de propiedad N° 9550575775.

**Artículo 2º** Realizar la inscripción catastral de la matrícula N° 5484097, a partir del 29 de octubre de 2019 (fecha de registro) dando cumplimiento a la Resolución SS201950104229 de 2019 cesión a título gratuito de bienes fiscales, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
SANDRA MILENA HERNÁNDEZ OSPINA	9550575775	1.045.487.378	50%
JOHN FREDY MUÑOZ QUERUBÍN	9550488485	71.712.226	50%

MATRÍCULA	5484097
DIRECCIÓN	CR 102 A # 58 A 44
CÓDIGO DE UBICACION	0722024-0030
ZONA GEOECONÓMICA	424
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (Residencial)
AREA CONSTRUIDA	103m <sup>2</sup>
ÁREA LOTE	80m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 7.852.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 19.625.000
AVALÚO TOTAL	\$ 27.477.000





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 3°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 4°** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202050083194



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME  
DE  
LLIN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050083194



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

